



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 10 de abril de 2013

Nº 27263

CONTENIDO

CONSEJO DE Gabinete

Decreto de Gabinete Nº 8
(De martes 9 de abril de 2013)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 91 DEL DECRETO DE GABINETE N.º 36 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 9
(De martes 9 de abril de 2013)

QUE ADICIONA ACTIVIDADES A LAS INVERSIONES AMPARADAS POR LA LEY 54 DE 22 DE JULIO DE 1998, POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA ESTABILIDAD JURÍDICA DE LAS INVERSIONES.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 47
(De martes 9 de abril de 2013)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, POR LA SUMA DE TRECE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.13,000,000.00), PRODUCTO DEL PAGO DE DIVIDENDOS DE LA CAJA DE AHORROS, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2012, A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 024/2013
(De viernes 8 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA SOLARIUM CORPORATION.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº 47,419-2013-J.D.
(De jueves 21 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LISTADOS DE MEDICAMENTOS PARA MODIFICACIÓN, EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN, ACORDADAS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 416-12
(De miércoles 19 de diciembre de 2012)

POR LA CUAL SE REGISTRA EL PROGRAMA ROTATIVO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIALES DE FINANZAS Y CRÉDITOS DEL HOGAR, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo Nº 011-2013
(De miércoles 27 de marzo de 2013)

POR EL CUAL SE DELEGA EN EL MAGISTRADO VOCAL PRINCIPAL, LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y MANEJO DEL TRIBUNAL.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo N° 012-2013

(De miércoles 3 de abril de 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL "C" DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO NO. 25 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 62

(De viernes 5 de abril de 2013)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO CAPITAL, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA INTERBUS, S.A., POR URGENCIA EVIDENTE, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO TEMPORAL, QUE CONSISTIRÁ EN CINCUENTA (50) BUSES CON SUS CONDUCTORES, GASOLINA Y SEGUROS NECESARIOS, PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE FORMA GRATUITA, PARA CONTRIBUIR DE MANERA TEMPORAL A DISMINUIR LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS 21 CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO CAPITAL, POR DIEZ (10) DÍAS LABORABLES.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 8

De 9 de abril de 2013

Que modifica el artículo 91 del Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas;

Que el artículo 91 del Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto de Gabinete N.º 25 de 29 de septiembre de 2008, fija las tasas por trámites y prórrogas en concepto de servicios suministrados por la Secretaría Nacional de Energía;

Que mediante estudio realizado por la Secretaría Nacional de Energía de las tasas que se cobran por servicio, se ha determinado que las mismas no se ajustan a la realidad del mercado de los combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles, por lo que deben adecuarse en base al grado de inversión, actividad, tiempo de duración y tipo de servicio;

Que se hace necesaria la modificación de las tasas por servicio, para que las mismas sean consonas con la realidad del mercado,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 91 del Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto de Gabinete N.º 25 de 29 de septiembre de 2008, que queda así:

Artículo 91. Tasas Por Servicio. Se fijan las tasas por trámites y prórrogas en concepto de servicios suministrados por la Secretaría Nacional de Energía. Dichas tasas serán las siguientes:

Concepto	Tasa por trámites y prórrogas (B./.)
<u>Contratos:</u>	
1. Contrato de Zona Libre de Combustible.	25 000,00
2. Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	25 000,00
<u>Permisos:</u>	
1. Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A.	5 000,00
2. Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo B.	2 000,00
3. Proveedor de Productos Derivados de Petróleo a través de Barcazas u otras Naves.	5 000,00

4.	Importador - Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus Derivados y Biocombustibles para la venta en el Mercado Doméstico.	5 000,00
5.	Sub-distribuidor de Derivados del Petróleo al por mayor en el Mercado Doméstico.	2 500,00
6.	Importador - Distribuidor de Gas Licuado de Petróleo (L.P.G.) o Gas Natural.	5 000,00
7.	Importador - Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus Derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica.	5 000,00
8.	Planta de Reciclaje.	2 500,00
9.	Planta de Lubricantes.	5 000,00
10.	Planta de Petroquímicos.	10 000,00
11.	Planta de Biocombustible.	2 000,00
12.	Importador de Lubricantes (aceites y/o grasas).	2 000,00
13.	Planta de Refinación.	25 000,00
14.	Laboratorio de Análisis.	5 000,00
15.	Inspector Independiente.	5 000,00

Registros:

1.	Registro de Estaciones de Expendio de Combustibles o Estaciones de Servicio.	500,00
2.	Registro de Transportista de Productos Derivados del Petróleo.	500,00
3.	Registro por Instalación para Consumo Propio y/o Bombas de Patio.	500,00

Otros Servicios:

1.	Solicitud de certificación o autenticación de documentos.	10,00
2.	Inspecciones y certificaciones de trabajos de campo.	300,00
3.	Solicitud de cambio de nombre de la persona jurídica poseedora de un contrato, permiso o registro.	50,00
4.	Solicitud de inclusión y/o exclusión de equipos en el Registro de Transportista de Productos Derivados del Petróleo.	50,00
5.	Solicitud de inclusión y/o exclusión de tanques en el Registro de Instalaciones para Consumo Propio y/o Bombas de Patio.	50,00
6.	Modificación de contratos o permisos.	300,00
7.	Copias Simples	0,25

Artículo 2. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 16 de junio de 1987 y Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,
JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado,
MAHESH KHEMLANI

La Ministra de Educación,
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,
JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,
JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,
DARIO FALCÓN PIRQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,
encargado,
LUIS EDUARDO CAMACHO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,
YASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,
ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,
JOSÉ RAÚL MULINO

ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 9

De 9 de abril de 2013

Que adiciona actividades a las inversiones amparadas por la Ley 54 de 22 de julio de 1998, Por la cual se Dictan Medidas para la Estabilidad Jurídica de las Inversiones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 54 de 1998 establece la posibilidad de que las inversiones realizadas en un número determinado y limitado de actividades puedan optar por acogerse al régimen de estabilidad jurídica a las inversiones;

Que el artículo 5 de la precitada Ley, faculta al Consejo de Gabinete, previa recomendación del Ministerio de Comercio e Industrias, para agregar o incluir a este listado las inversiones realizadas en otras actividades adicionales, también generadoras de riqueza;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 9 de 22 de febrero de 1999, establece que para que el Ministerio de Comercio e Industrias recomiende nuevas actividades, es necesario que las inversiones identificadas reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad y faciliten la innovación tecnológica.
- b) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, así como la integración productiva, incorporando valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- c) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- d) Contribuyan a la descentralización geográfica de las actividades y agentes económicos y a una utilización de mano de obra local;

Que las actividades económicas que realizan las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, reguladas por la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, reformada por la Ley 45 de 10 de agosto de 2012, reúnen los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 9 de 22 de febrero de 1999, tales como la incorporación de progreso técnico, la generación de empleos en forma directa e indirecta y la descentralización geográfica de las actividades económicas,

DECRETA:

Artículo 1. Incluyase las actividades que realicen las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, autorizadas para operar en la República de Panamá de conformidad con la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, como inversiones aceptables y susceptibles de obtener el registro de estabilidad jurídica a las inversiones a que se refiere la Ley 54 de 22 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 22 de febrero de 1999.

Artículo 2. Las empresas que posean Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales para operar en la República de Panamá, que antes de la fecha de promulgación de este Decreto de Gabinete, hayan efectuado inversiones en las actividades descritas en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 54 de 1998, y que deseen acogerse al régimen de estabilidad jurídica de las inversiones establecido en la Ley, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de este Decreto de Gabinete.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


MAHESH KHEMLANI

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,


JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,


DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


LUIS EDUARDO CAMACHO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


ASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

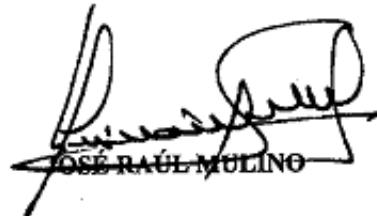


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO HENRÍQUEZ

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 44

De 9 de abril de 2013

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2013, por la suma de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00), producto del pago de dividendos de la Caja de Ahorros, correspondientes a la vigencia 2012, a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Ahorros, mediante memorando N.º 2013 (110-02)105 de 11 de enero de 2013 de Junta Directiva aprobó realizar un aporte económico al Estado por un monto de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00) producto de dividendos correspondientes a la vigencia 2012;

Que se requiere incorporar al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2013 la suma de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00), producto del pago de dividendos de la Caja de Ahorros, correspondientes a la vigencia 2012, a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos;

Que el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos requieren contar con los recursos adicionales por la suma de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00);

Que esta acción se fundamenta en lo que dispone el artículo 276 de la Ley 71 de 18 de octubre de 2012, "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2013", establece que el proyecto de resolución recomendado excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete,

quién lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/CRED-009 de 4 de abril de 2013, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional para incorporar en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2013, ingresos producto de dividendos de la Caja de Ahorros, correspondientes a la vigencia 2012, y se asignan a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, por un monto de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00), y la Contraloría General de la República a través de la nota Núm. 2,220-DMySC-NC, emitió informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia del presente crédito adicional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2013, por la suma de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00), producto del pago de dividendos de la Caja de Ahorros, correspondientes a la vigencia 2012, a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, conforme el siguiente detalle:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.13,000,000.00
Funcionamiento	B/.13,000,000.00
Impuestos y dividendos (649)	B/.13,000,000.00

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/. 13,000,000.00
Ingresos	B/. 13,000,000.00
Saldo en caja y banco	B/. 13,000,000.00

Artículo 2. El pago de dividendos aprobado en el artículo 1 ingresarán al Tesoro Nacional y serán consignados bajo la siguiente codificación: 0.55.1.2.2.4.71 dividendos, Caja de Ahorros, por la suma de trece millones de balboas con 00/100 (B/.13,000,000.00).

Artículo 3. El crédito adicional aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete se destinará a financiar las siguientes entidades:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	<u>B/.13,000,000.00</u>
Ministerio de la Presidencia	B/.10,338,801.00
IFARHU - Becas MEF	B/. 2,500,000.00
Ministerio de Desarrollo Social	B/. 161,199.00

Artículo 4. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 3 de la presente Resolución de Gabinete será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL	<u>B/.13,000,000.00</u>
0.55.1.2.2.4.71	Dividendos - Caja de Ahorros	B/.13,000,000.00

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, remita a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional; y en concordancia con la entidad respectiva, elabore la codificación de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 273, 274, 275 y 276 de la Ley 71 de 18 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

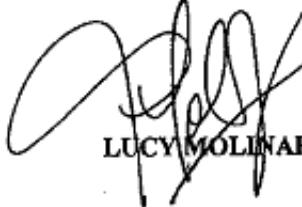
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



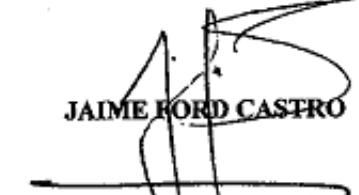
MAHESH KHEMLANI

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



El Ministro de Desarrollo Social,



El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



ROBERTO HENRÍQUEZ

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 47

De 9 de abril de 2013

Página 5 de 5

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su Original, el cual reposa en este
despacho.

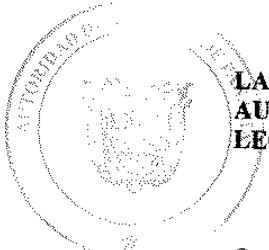


**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

RESOLUCION No. 024 / 2013
De 8 de febrero de 2013,

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

28/1/2013
FECHA



**LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES;**

CONSIDERANDO:

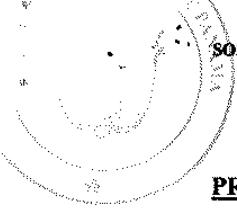
Que mediante la **Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010**, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá resolvió autorizar la inscripción de la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, inscrita a Ficha 626043, Documento 1390341, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico bajo la modalidad de hotel denominado **SOLARIUM HOTEL & BEACH CLUB**, con una inversión declarada de **CUATRO MILLONES BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000,000.00)**. La Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010, fue notificada por escrito el día 27 de octubre de 2010.

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá, el 07 de diciembre de 2012, la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, solicita la cancelación por desistimiento de la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo del hospedaje público turístico denominado **SOLARIUM HOTEL & BEACH CLUB**.

Que luego de realizar el análisis de la solicitud, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, recomienda se proceda con los trámites administrativos con el fin de aprobar la solicitud presentada por la empresa **SOLARIUM CORPORATION** y que a su vez se proceda con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de esta empresa, y dejar sin efecto la Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010, por la cual se les otorga incentivos y beneficios fiscales a través de la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994.

Que mediante el memorando N° 119-1-RN-064-13 de 29 de enero de 2013, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, no ha hecho uso del incentivo de exoneración del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,



SOLARIUM CORPORATION

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, inscrita a Ficha 626043, Documento 1390341, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es HERMAN BERN PITTI, con cédula de identidad personal No. 4-79-786, por desistimiento de la empresa.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010, expedida por la Autoridad de Turismo de Panamá.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y al Registro Público, Dirección de Aduanas, con la finalidad de que realicen el análisis y trámite correspondiente, para la cancelación del derecho a la exoneración del impuesto de inmueble, derivado de la Ley de incentivos turísticos, con relación a las fincas de propiedad de la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, a saber: Fincas Nos. 97039, 97040, 97041, 97042, 97043, 97044, 97045, 97046, 97047, 97048, 97049, 97050, 97051, 97052, 97053, 97054, 97055, 97056, 97057, 97058, 97059, 97060, 97061, 97062, 97063, 97064, 97065, 97066, 97067, 97068, 97069, 97070, 97071, 97072, 97073, 97074, 97075, las Fincas se encuentran inscritas al documento digitalizado 1709259 de la sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público de Panamá, que se señalan en la Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010, como incentivadas con la exoneración del impuesto de inmueble, para la construcción y operación de un proyecto turístico.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **SOLARIUM CORPORATION**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 138/10 de 25 de octubre de 2010.

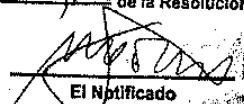
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ
 Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas

TQC/SS/DM/re

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 19 días del mes de Enero
 de dos mil 2011 a las 3:40 de la PM
 se Notificó el Sr. Nelson Mireles de la Resolución
 que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su Original, el cual reposa en este
 despacho. 2


 Autoridad de Turismo de Panamá

20/01/2013
 FECHA



Panama, 21 de marzo de 2013

APARTADO 0816-06808-PANAMÁ, 5 PANAMÁ
CAJA DE SEGURO SOCIAL**RESOLUCIÓN No. 47,419-2013-J.D.****LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,**
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;**CONSIDERANDO:**

Que es atribución legal y reglamentaria de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social la aprobación previa de las listas oficiales de Bienes y Servicios que serán parte del Catálogo de Bienes y Servicios cumpliendo, con las estipulaciones legales y vigentes y al efecto se constituye el Catálogo de Bienes y Servicios que consigna las listas oficiales de la Lista Oficial de Medicamentos, insumos médicos, productos de laboratorio y radiología instrumental médico-quirúrgico y cualquier otro producto o servicio que se tenga que adquirir;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General y en desarrollo de la Política Institucional de Medicamentos y actualización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, ha elaborado los criterios técnicos y científicos de los distintos renglones que integran la Lista Oficial de Medicamentos, que a su vez retroalimentará el Formulario Oficial Farmacoterapéutico;

Que en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en el Artículo 41 y 63 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Director General ha elevado mediante nota DG-N-139-2013 con fecha 01 de marzo de 2013, la solicitud de aprobación por la Junta Directiva, para que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución, para que los medicamentos puedan ser adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 63 de la Ley 51 de 2005;

Que tales variaciones transforman el contenido de la Lista Oficial de Medicamentos 2012, razón por la cual con fundamento en la exhorta legal ya mencionada, corresponde a la Junta Directiva la aprobación del listado actualizado de medicamentos aprobados por la Comisión de Medicamentos, de manera que forme parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que cada uno de los renglones definidos, cuentan con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia y aprobados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los listados de medicamentos para Modificación, Exclusión e Inclusión, acordadas por el Pleno de la Comisión de Medicamentos según las descripciones presentadas en los siguientes listados:

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido **MODIFICADOS**:

No. RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLÓN EN EL FOM(C.S.S)	EL RENGLÓN QUEDARÍA ASÍ:
RESOLUCIÓN No.001-M-CdeM-2013 (De 27 de Diciembre de 2012)	Norepinefrina bitartrato, 1mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.V. VEN: V	Norepinefrina Bitartrato (sal), equivalente a Norepinefrina (base) 1 mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.V., VEN: V
RESOLUCIÓN No.002-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Metildopa, 250mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Uso en Embarazadas hipertensas. Indicación: Hipertensión arterial.	Metildopa, 250mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Uso en Embarazadas hipertensas. Indicación: Hipertensión arterial en embarazadas. Grado Distribución 01.

Res. 47, 419-20313-J.D.

RESOLUCIÓN No.003-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Prazosina, 2mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión; Hiperplasia prostática benigna.	Prazosina, 2mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.004-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Minoxidil, 10mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Nefrología de Adulto y Nefrología Pediátrica. Indicación: Hipertensión severa.	Minoxidil, 10mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Nefrología de Adulto, Nefrología Pediátrica, Cardiología de Adulto y Cardiología Pediátrica. Indicación: Hipertensión severa. Grado Distribución 05.
RESOLUCIÓN No.005-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Indapamida, 1.5mg, tableta de acción prolongada, V.O.; VEN: V. Indicación: Tratamiento, solo o combinado con otros agentes antihipertensivos, de la Hipertensión Arterial y edema asociado a Insuficiencia Cardíaca Congestiva.	Indapamida, 1.5mg, tableta de acción prolongada, V.O.; VEN: V. Indicación: Tratamiento, solo o combinado con otros agentes antihipertensivos en la Hipertensión Arterial. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.006-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Furosemida, 20mg/2ml, solución, ampolla, I.M., I.V.; VEN: V. Indicación: Tratamiento del edema agudo pulmonar, de la insuficiencia cardiaca congestiva crónica, de la hipertensión arterial, del edema causado por insuficiencia renal, nefrosis.	Furosemida, 20mg/2ml, solución, ampolla, I.M., I.V.; VEN: V. Uso restringido: Tratamiento del edema agudo pulmonar, de la insuficiencia cardíaca congestiva crónica, de la hipertensión arterial, del edema causado por insuficiencia renal, nefrosis. Indicación: Tratamiento del edema agudo pulmonar, de la insuficiencia cardiaca congestiva crónica, de la hipertensión arterial, del edema causado por insuficiencia renal, nefrosis. Grado Distribución U.
RESOLUCIÓN No.007-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Hidroclorotiazida 25mg con Triamtereno 50mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Tratamiento del edema y de control de la hipertensión arterial esencial.	Hidroclorotiazida 25mg con Triamtereno 50mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial esencial. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.008-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Propranolol clorhidrato, 1mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.V.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho, arritmias cardiacas, cardiomiopatía hipertrófica obstrutiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migrña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis.	Propranolol clorhidrato, 1mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.V.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho, arritmias cardiacas, cardiomiopatía hipertrófica obstructiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migrña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis. Crisis hipóxica en Cardiopatía Congénita. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.009-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Propranolol clorhidrato, 10mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho, arritmias cardiacas, cardiomiopatía hipertrófica obstrutiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migrña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis.	Propranolol clorhidrato, 10mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho, arritmias cardiacas, cardiomiopatía hipertrófica obstructiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migrña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis. Crisis hipóxica en Cardiopatía Congénita. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Propranolol clorhidrato, 40mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho,	Propranolol clorhidrato, 40mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial, hipertensión portal, feocromocitomas con alfa bloqueadores, angina de pecho, arritmias cardiacas,

BEG-917-412-2013-0-0-0.

	arritmias cardíacas, cardiomiopatía hipertrófica obstrutiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migraña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis.	cardiomiopatía hipertrófica obstrutiva, taquicardia secundaria a ansiedad, tirotoxicosis, ansiedad con síntomas de palpitaciones, tratamiento profiláctico posterior a infarto del miocardio. Profilaxis en migraña, taquicardia secundaria a tirotoxicosis. Crisis hipoxica en Cardiopatía Congénita. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.011-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Atenolol, 100mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Tratamiento de la hipertensión arterial. Tratamiento de la angina de pecho estable.	Atenolol, 100mg, tableta ranurada, V.O.; VEN: V. Indicación: Tratamiento de la hipertensión arterial. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.012-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Carvedilol, 6.25mg, tableta, V.O.; VEN: E; Uso restringido: Cardiología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatría. Indicación: Tratamiento de la Hipertensión Arterial en pacientes con Insuficiencia Cardíaca Congestiva.	Carvedilol, 6.25mg, tableta, V.O.; VEN:E; Uso restringido: Cardiología de Adulto, Cardiología Pediátrica, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatría. Indicación: Insuficiencia Cardíaca Congestiva compensada. Grado Distribución 03.
RESOLUCIÓN No.013-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Labetalol hidrocloruro, 5mg/ml, solución, vial, 40 ml, I.V.; VEN: V; Uso restringido: Anestesiología y Anestesiología Cardiovascular, Cuarto de Urgencia de Hospitales, Cirugía y Cuidados Intensivos, Nefrología. Indicación: Hipertensión con angina; hipertensión en mujeres embarazadas; hipertensión seguida de un infarto agudo al miocardio; crisis hipertensiva; inducir hipotensión controlada durante cirugía.	Labetalol hidrocloruro, 5mg/ml, solución, vial, 40 ml, I.V.; VEN: V; Uso restringido: Anestesiología y Anestesiología Cardiovascular, Cuarto de Urgencia de Hospitales, Cirugía y Cuidados Intensivos, Nefrología, Cardiología Pediátrica y Ginecología y Obstetricia. Indicación: Hipertensión con angina; hipertensión en mujeres embarazadas; hipertensión seguida de un infarto agudo al miocardio; crisis hipertensiva; inducir hipotensión controlada durante cirugía. Grado Distribución 04.
RESOLUCIÓN No.014-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Amlodipina, 5mg, tableta, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento solo o combinado de la Hipertensión Arterial leve a moderada. Tratamiento del Angor Pectoris estable.	Amlodipina, 5mg, tableta, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento solo o combinado de la Hipertensión Arterial estadio I y estadio II. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.015-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Iradipino, 5mg, cápsula de liberación modificada, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Cardiología y Nefrología, en pacientes hipertensos con Trasplante Renal. Con el protocolo emitido por el médico nefrólogo de adultos, la prescripción subsiguiente podrá ser elaborada por las siguientes especialidades: Medicina Interna, Medicina Familiar y Geriatría. Indicación: Tratamiento de la Hipertensión Arterial en pacientes de trasplante renal.	Iradipino, 5mg, cápsula de liberación modificada, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Cardiología de Adulto, Cardiología Pediátrica, Nefrología de Adulto y Nefrología Pediátrica, en pacientes hipertensos con Trasplante Renal. Con el protocolo emitido por el médico nefrólogo de adultos, la prescripción subsiguiente podrá ser elaborada por las siguientes especialidades: Medicina Interna, Medicina Familiar y Geriatría. Indicación: Tratamiento de la Hipertensión Arterial en pacientes de trasplante renal. Grado Distribución 04.
RESOLUCIÓN No.016-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Diltiazem, 60mg, cápsula o tableta, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento del angor pectoris crónico estable e inestable, al igual que del angor vasoespástico. Tratamiento de la Hipertensión Arterial. Profilaxis y tratamiento de la taquicardia supraventricular.	Diltiazem, 60mg, cápsula o tableta, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento del angor pectoris crónico estable e inestable, al igual que del angor vasoespástico. Profilaxis y tratamiento de la taquicardia supraventricular. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.017-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Diltiazem, 180mg, cápsula o tableta, de liberación modificada, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento del angor pectoris crónico estable e inestable,	Diltiazem, 180mg, cápsula o tableta, de liberación modificada, V.O.; VEN: E. Indicación: Tratamiento de la Hipertensión Arterial.

Res. 47, 419-2013-J.D.

	al igual que del angor vasospástico. Tratamiento de la Hipertensión Arterial. Profilaxis y tratamiento de la taquicardia supraventricular.	Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.018-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Verapamilo clorhidrato, 5mg, solución, ampolla, 2ml, I.V.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina.	Verapamilo clorhidrato, 5mg, solución, ampolla, 2ml, I.V.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina, Hipertensión arterial. Grado Distribución 03.
RESOLUCIÓN No.019-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Verapamilo clorhidrato, 80mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina.	Verapamilo clorhidrato, 80mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina, Hipertensión arterial, Hipertensión arterial en pacientes pediátricos. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.020-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Verapamilo clorhidrato, 120mg, tableta de acción prolongada, V.O.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina.	Verapamilo clorhidrato, 120mg, tableta de acción prolongada, V.O.; VEN: V. Indicación: Arritmia Supraventricular, Angina, Hipertensión arterial. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.021-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Lisinopril, 20mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial esencial, y renovascular. Hipertensión arterial renal. Disfunción ventricular izquierda e insuficiencia cardíaca congestiva. Nefropatía diabética en pacientes insulina dependientes normotensos y en diabetes mellitus no insulinodependientes hipertensos.	Lisinopril, 20mg, tableta, V.O.; VEN: V. Indicación: Hipertensión arterial esencial, y renovascular. Hipertensión arterial renal. Disfunción ventricular izquierda e insuficiencia cardíaca congestiva. Nefropatía diabética. Grado Distribución 01.
RESOLUCIÓN No.022-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Captopril, 25mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Cuartos de Urgencias y Áreas Críticas. Indicación: Tratamiento de las crisis hipertensivas.	Captopril, 25mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Cuartos de Urgencias y Áreas Críticas, Cardiología Pediátrica y Nefrología Pediátrica. Indicación: Tratamiento de las crisis hipertensivas. Grado Distribución 03.
RESOLUCIÓN No.023-M-CdeM-2013 (De 03 de enero de 2013)	Irbesartán, 300mg, tableta, V.O.; VEN: E; Uso restringido: Nefrología, Cardiología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatría. Indicación: microalbuminuria en diabetes. Intolerancia a IECA.	Irbesartán, 300mg, tableta, V.O.; VEN: E; Uso restringido: Nefrología, Cardiología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatría, Nefrología Pediátrica y Cardiología Pediátrica. Indicación: Hipertensión arterial estadio I y II solo o combinado con microalbuminuria en diabetes. Intolerancia a IECA. Grado Distribución 03.
RESOLUCIÓN No.027-M-CdeM-2013 (De 03 enero de 2013)	Tenofovir diproxil fumarato, 300mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Enfermedades Infecciosas. Grado de Distribución 3E	Tenofovir Fumarato de Disoproxilo, 300mg, equivalente a 245mg de Disoproxilo de Tenofovir, tableta, V.O.; Uso restringido: Enfermedades Infecciosas. Grado de Distribución 3E
RESOLUCIÓN No.033-M-CdeM-2013 (De 7 de febrero de 2013)	Testosterona cipionato o enantato o propionato, larga acción, 100–250mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M.; VEN: V. Indicación Clínica: Hipogonadismo masculino, CA de mama	Testosterona cipionato o enantato o propionato, larga acción, 100–250mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M.; VEN: V. ; Uso Restringido: Endocrinología Pediátrica. Indicación Clínica: Hipogonadismo masculino.

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido EXCLUIDOS:

No. DE RESOLUCION DE LA COMISION DE MEDICAMENTOS	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.032-E-CdeM-2013 (De 07 de febrero de 2013)	Mesterolona 25mg, tableta, VO; VEN: E; Uso restringido: Urología y Endocrinología.

kes.47, 419-2013-J.D.

RESOLUCIÓN No. 035-E-CdeM-2013 (De 28 de febrero de 2013)	OnabotulinumtoxinA 100UI polvo liofilizado, vial, I.M. VEN: E; Grado de Distribución 03; Uso restringido: Neurología y Medicina Física y Rehabilitación (Adultos y Niños).
--	--

Renglones que han sido INCLUIDOS a la Lista Oficial de Medicamentos:

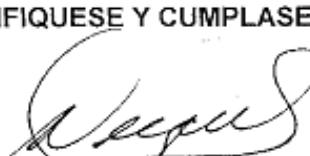
NO. DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.131-I-CdeM-2012 (De 8 de noviembre de 2012)	Hormona de crecimiento (somatropina), 5-16 mg, polvo liofilizado con diluyente, vial, S.C; VEN: V; Uso restringido: Endocrinología Pediátrica. Grado de distribución: 04. Indicación clínica aprobadas para uso Institucional: -Tratamiento del Síndrome de Turner en niñas a partir de los cuatro (4) años de edad. - Pequeños para la edad gestacional (PEG) sin crecimiento de recuperación a los cuatro (4) años de edad. -Deficiencia de hormona de crecimiento en niños, según el resultado de la prueba de estimulación - Enlentecimiento de la velocidad de crecimiento en pacientes con panhipopituitarismo. *Todos las prescripciones deberán adjuntar el protocolo; para su dispensación, el Comité Local de Farmacoterapia y Farmacovigilancia del Hospital Pediátrico Omar Torrijos Herrera, deberá evaluar y aprobar o no toda solicitud de hormona de crecimiento. Los pacientes (niños) con prescripciones de hormona de crecimiento provenientes de otras Instituciones de Salud o clínicas privadas deberán ser evaluados por Especialistas en Endocrinología Pediátrica de la Caja de Seguro Social y por el Comité Local de Farmacoterapia y Farmacovigilancia del Hospital Pediátrico Omar Torrijos Herrera.
RESOLUCIÓN No.031-I-CdeM-2013 (De 7 de febrero de 2013)	Undecanoato de testosterona, 1000mg, solución, ampolla, 4ml, I.M.; VEN: V; Uso restringido: Urología. Grado Distribución: 04 Indicación clínica: reemplazo de testosterona en el tratamiento de hipogonadismo masculino primario, hipogonadismo secundario, andropausia.
RESOLUCIÓN No. 034-I-CdeM-2013 (De 28 de febrero de 2013)	Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo liofilizado, vial, I.M. VEN: E; Uso restringido: Neurología y Medicina Física y Rehabilitación (Adultos y Niños). Grado de Distribución 03 Indicación Clínica: distonía cervical, hiperhidrosis axilar primaria, estrabismo, blefarospasmo, torticollis espasmódica, espasticidad secundaria a parálisis cerebral, espasticidad secundaria a ictus y de la muñeca o mano.

SEGUNDO: ORDENAR la incorporación de estos listados de Modificaciones, Exclusiones e Inclusiones, acordadas por el Pleno de la Comisión de Medicamentos en las reuniones realizadas en las fechas antes mencionadas, para que forme parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, en los términos del artículo 63 de la Ley Orgánica vigente;

TERCERO: PUBLICAR en la Gaceta Oficial y en el Sistema electrónico de Contratación Pública, lo aprobado por la Junta Directiva en esta Resolución.

DERECHO: Artículos 41, 63 y demás concordantes de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005; Ley No.1 de 10 de enero de 2001; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución 45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución 47,054-A-2012-J.D. de 02 de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


ABEL VERGARA CÁRDENAS

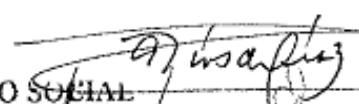
Presidente de la Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL

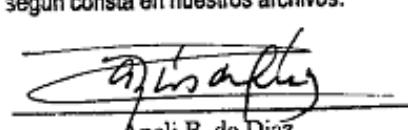
La suscrita Subsecretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

MTDdeC/Fch

 DORIS ARIAS

Subsecretaria de la Junta Directiva

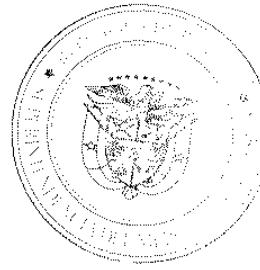
que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.


Aneli R. de Diaz
Panamá 31 de enero de 2013



**REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 46-12
de 19 de diciembre de 2012**



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012 el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante la Escritura Pública No.9048 de 25 de junio de 1986, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, e inscrita a la Ficha 173510, Rollo 18841, Imagen 0122 el en la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 4 de julio de 1986, ha solicitado mediante apoderado especial y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2012 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar el Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables de **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, para su oferta pública:

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables hasta por un monto de US\$6,000,000, será emitido en forma global, registrados, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) o sus múltiplos de acuerdo a la demanda en el mercado.

La fecha de oferta será el 28 de diciembre de 2012. Se ofrecerán inicialmente en el mercado primario por su valor nominal.

Las fechas de vencimiento será el 23 de diciembre de 2013.

El pago de capital se hará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable, el 23 de diciembre de 2013. No se contempla redención anticipada y no están garantizados.

La tasa de interés será de 7.00% anual. Serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación los días 28 a partir de la fecha de oferta hasta su vencimiento, el 23 de diciembre de 2013. La base de cálculo a utilizar es 365/360.

RESOLUCIÓN SMV No. 416-12 de 19 de diciembre de 2012



Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martans Sánchez
Secretario General

YGRS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 4 de febrero de 2013

Juan Manuel Martans
Secretario General

4-2-13
Fecha:



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

Acuerdo N°011-2013

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en Calle 53 Este con Ave. 3ra. Sur, Edificio Victoria Plaza, Piso No. 3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo Tributario, conformado por los Magistrados Principales Isis Lisette Ortiz Miranda, Reinaldo Achurra Sánchez y Ana Mae Jiménez Guerra, con la asistencia del Secretario General, Elías Solis González.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era considerar la delegación al Magistrado vocal de algunas funciones que le fueran atribuidas al Magistrado Presidente mediante el Acuerdo N° 020-2012 de 24 de octubre de 2012 que modificaba el artículo 11 del Acuerdo N° 06 de 28 de febrero de 2011, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno y de Administración de Recursos Humanos del Tribunal Administrativo Tributario.

Que según el Acuerdo N° 020-2012 de 24 de octubre de 2012 que modificaba el artículo 11 del Acuerdo N° 06 de 28 de febrero de 2011, el Presidente del Tribunal podrá delegar sus funciones a los demás Magistrados previa consideración del Pleno.

Se consideró que la delegación de algunas de las facultades ejercidas por el Magistrado Presidente, contribuirá a disminuir el flujo de asuntos administrativos que deben pasar por el despacho del Magistrado Presidente y permitirá un manejo más ágil de los mismos,

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Delegar en el Magistrado Vocal principal, la función de suscribir los siguientes documentos de gestión y manejo del Tribunal:

- a) Acta de Toma de Posesión de los servidores del Tribunal, previa resolución de nombramiento dictada por el Pleno.
- b) Resoluciones Ejecutivas en materia de Recursos Humanos, relacionadas con la modificación de estructura del personal.
- c) Acuerdos de Capacitación que se suscriban con los servidores del Tribunal.
(F) *HL*

Acuerdo N°11-2013
Pág. 2

- d) Afiliación del servidor público a la Caja del Seguro Social.
- e) Programa de Riesgos Profesionales: Aviso de entrada del trabajador.
- f) Planillas Adicionales.
- g) Notas remisorias a las instituciones que correspondan, en relación con los documentos mencionados en este artículo.

Segundo: La delegación que se hace por medio de este Acuerdo, puede revocarse o modificarse previa consideración del Pleno.

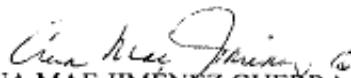
Tercero: En las ausencias del Magistrado Vocal principal, corresponderá al Magistrado Presidente suscribir los documentos de gestión y manejo del Tribunal enunciados en el presente Acuerdo.

Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISIS ORTIZ MIRANDA
Magistrada Presidenta


REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
Magistrado Vicepresidente


ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Vocal


ELIAS SOLIS GONZALEZ
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

Acuerdo N°012-2013

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil trece (2013), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en Calle 53 Este con Ave. 3ra. Sur, Edificio Victoria Plaza, Piso No. 3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo Tributario, conformado por los Magistrados Principales Isis Lisette Ortiz Miranda, Reinaldo Achurra Sánchez y Ana Mae Jiménez Guerra, con la asistencia del Secretario General, Elías Solís González.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era modificar el literal "c" del artículo primero del Acuerdo N°25 de 27 de septiembre de 2011 mediante el cual se estableció el procedimiento de autorizaciones requeridas para las adquisiciones de bienes y servicios y desembolsos del Tribunal Administrativo Tributario, con la finalidad de incluir en ese procedimiento al Secretario General y así agilizar el despacho de los asuntos administrativos.

Que el artículo 157 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 dispone que el Tribunal Administrativo Tributario cuente con una estructura técnica y administrativa para realizar sus funciones.

Se tuvo en cuenta que el procedimiento de autorizaciones para las adquisiciones de bienes y servicios y desembolsos del Tribunal Administrativo Tributario se efectuará en Sala de Acuerdo, según lo dispone el artículo 163 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Modificar el literal "c" del artículo primero del Acuerdo N°25 de 27 de septiembre de 2011, para que quede así:

Primero: Establecer el siguiente procedimiento de autorizaciones para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las dependencias del Tribunal Administrativo Tributario, así:

- a.
- b.
- c. En lo que atañe a la firma de cheques hasta por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.499.99), corresponderá al Secretario General; en su ausencia al Magistrado Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, al Magistrado Vocal. En ausencia de todos los anteriores, el Magistrado Presidente. La firma de cheques por montos entre los QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) y NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.999.99), corresponderá al Magistrado Vicepresidente; en

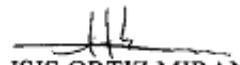
su ausencia al Magistrado Presidente y en caso de ausencia de ambos, al Magistrado Vocal.

d.

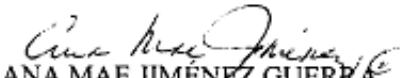
Segundo: Esta modificación al procedimiento de autorizaciones para las adquisiciones de bienes y servicios se sujetará a las disposiciones de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y a los controles establecidos por la Contraloría General de la República.

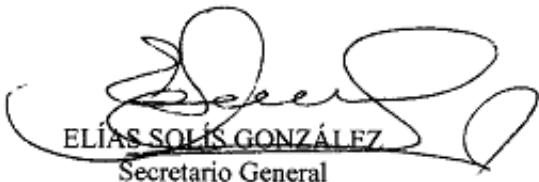
Tercero: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ISIS ORTIZ MIRANDA
Magistrada Presidenta


REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
Magistrado Vicepresidente


ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Vocal


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Secretario General





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 62

De 05 de abril de 2013.

Por el cual se autoriza a la Señora Alcaldesa del Distrito Capital, para solicitar la autorización del procedimiento excepcional de contratación y negociación con la empresa INTERBUS, S.A., por urgencia evidente, para el servicio de transporte urbano temporal, que consistirá en cincuenta (50) buses con sus conductores, gasolina y seguros necesarios, para el transporte de pasajeros de forma gratuita, para contribuir de manera temporal a disminuir la problemática del transporte público en los 21 corregimientos del Distrito Capital, por diez (10) días laborables.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alcaldesa, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción de cumplimiento del requisito de selección de contratista con la empresa INTERBUS, S.A., para el servicio de transporte urbano temporal, que consistirá en cincuenta (50) buses con sus conductores, gasolina y seguros necesarios para el transporte de pasajeros de forma gratuita, para contribuir de manera temporal a disminuir la problemática del transporte público en los 21 corregimientos del Distrito Capital, por diez (10) días laborables;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 29 de diciembre de 1984, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que el numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 del 2006, establece como causal, para iniciar el procedimiento excepcional de contratación la urgencia evidente, que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista;

Que con esta medida se busca minimizar las dificultades existentes de forma temporal, que sufren a diario los moradores del Distrito Capital, particularmente en las áreas de mayor población;

Que la Alcaldía de Panamá, es consciente de la problemática del transporte actual, razón por la cual, ha propuesto esta iniciativa con el propósito de colaborar a través de este plan piloto, de manera temporal, a fin de dar un paliativo al problema del transporte, por lo que.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Señora Alcaldesa, a celebrar procedimiento excepcional de contratación y negociación con la empresa INTERBUS, S.A., por urgencia evidente, para el servicio de transporte urbano temporal, que consistirá en cincuenta (50) buses con sus conductores, gasolina y seguros necesario para el transporte de pasajeros de forma gratuita, para contribuir de manera temporal a disminuir la problemática del transporte público en los 21 corregimientos del Distrito Capital, por diez (10) días laborables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación será hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), incluyendo el ITBMS, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.5.001.01.01.169 del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

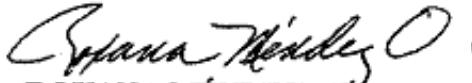
EL SECRETARIO GENERAL,

MANEL JIMÉNEZ MEDINA
sotengel.-

Acuerdo N°62
26 de marzo de 2013

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 8 de abril de 2013

Sancionado:
LA ALCALDESA


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


CAROLINA AROSEMANA S.


Panamá, 9 de Abril de 2013
La Secretaría General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá



AVISOS

La Chorrera, 26 de marzo de 2013. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **GLADYS ESTELEA CHU GARCÍA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-137-309, con residencia en Veracruz, Bda. Panamá, frente a Turicentro IPAT, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, propietario del establecimiento comercial denominado **BAR PACÍFICO**, ubicado en Veracruz, calle principal, frente al Turicentro IPAT, distrito de Arraiján, con aviso de operación No. 8-137-309-2013-371056, que me autoriza a las actividades de venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, comidas preparadas, máquinas de juego que no generan apuestas y refrescos, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **FRANCISCO ZHU LO**, con cédula de identidad personal No. 8-830-2114. Atentamente, Gladys Chu García. 8-137-309. L. 201-394345. Tercera publicación.

La Chorrera, 26 de marzo de 2013. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **YAN ZHOU YAP XIE**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-1951, representante legal de la sociedad anónima denominada GRUPO YAP, S.A., con el R.U.C. 287957-1-408309, con domicilio en la Avenida de Las Américas, casa No. 4473, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, propietario del establecimiento comercial denominado **YAP S SUPERMERCADO Y MAYORISTA**, ubicado en la Avenida de Las Américas, casa No. 4473, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, con aviso de operación No. 287957-1-408309-2010-233957, que me autoriza a las actividades de compra y venta al por mayor de víveres, carne, legumbres, frutas, medicamentos patentados, útiles escolares, sedería, ferretería, artículos de aseo, refrescos, gaseosas, joyería y bebidas alcohólicas en recipientes cerrados, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **YAP ZHOU YAP XIE**, con cédula de identidad personal No. N-19-1951. Atentamente, Yan Zhou Yap Xie. N-19-1951. L. 201-394338. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **RENÉ GÓMEZ DÍAZ**, con cédula de identidad 7-60-953, en mi condición de representante legal de SUBAQUANAUTAS, S.A., sociedad inscrita en la ficha 44739, rollo 2864, imagen 2, de la sección de Micropelículas del Registro Público, propietario del negocio denominado SCUBAPANAMA TOURS, el cual está amparado con el aviso de operación 44739-2864-2-2007-27381, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **SCUBAPANAMA TOURS, INC.**, sociedad inscrita en la ficha 796916, documento 234514, de la sección de Micropelículas Mercantil en el Registro Público, cuyo representante legal es **RENÉ RICARDO GÓMEZ VALLADAREZ JURADO**, con cédula 8-971-863, el negocio denominado **SCUBAPANAMA, TOURS**, con domicilio en Calle 6ta. Norte, casa 29B, Urbanización Herbruger, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, República de Panamá. SUBAQUANAUTAS, S.A. René Gómez Díaz. Cédula No. 7-60-953. L. 201-394531. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad **OFFSHORE CD NETWORK, INC.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 698739, Documento 1763668, de la Sección Mercantil, ha sido disuelta mediante resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de enero de 2013; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 4,867 de 11 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada en la Ficha 698739, Documento 2354843, Sección Mercantil del Registro Público, el día 25 de marzo de 2013. Atentamente, Dr. Orlando A. Barsallo. L. 201-394660. Única publicación.

La Chorrera, 26 de marzo de 2013. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **RAQUEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-71-1272, con residencia en el corregimiento de Guadalupe, Altos de San Francisco, Rincón Solano No. 1, Calle Las Margaritas, casa No. 70, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **BAR DISCOTECA COWBOYS**, ubicado en el corregimiento El Espino, frente al paso elevado, calle principal, distrito de La Chorrera, con aviso de operación No. 7-71-1272-2009-186847, que me autoriza a las actividades de bebidas alcohólicas, en recipientes abiertos, comidas preparadas (pollo, carnes, puerco y ceviche), hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **JOSÉ ARMANDO VEGA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-740-80. Atentamente, Raquel Domínguez Hernández. 7-71-1272. L. 201-394637. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,909 de 21 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 02 de abril de 2013, a Ficha 499572, Documento 2358547, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MONTANO HOLDINGS INC.** . L. 201-394629. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,909 de 21 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 02 de abril de 2013, a Ficha 499575, Documento 2358530, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **POLARO INVESTMENTS INC.** . L. 201-394631. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,910 de 21 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 02 de abril de 2013, a Ficha 602930, Documento 2358606, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RHUMB PROPERTIES INC.** . L. 201-394630. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,142 de 8 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de abril de 2013, a la Ficha 662380, Documento 2357613, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VINCE INTERNATIONAL CORP.** . L. 201-394583. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,817 de 20 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 2013, a la Ficha 203276, Documento 2356795, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BOWEN FINANCE INC.** . L. 201-394585. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,732 de 19 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de marzo de 2013, a la Ficha 581925, Documento 2355742, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KALINA GROUP S.A.** . L. 201-394438. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 129-13, Arraiján, 27 de febrero de 2013. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que la señora **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-123-771 y con domicilio en Arraiján, La Polvareda, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 295.25 Mts. y dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No. 80101-114444: Norte: Balbino Rangel Sánchez y mide: 17.77 Mts. Sur: Servidumbre y mide: 9.20 Mts. Este: Julio Ernesto Reyes y mide: 25.17 Mts. Oeste: Zanja y mide: 18.45 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días hábiles en la corregiduría del área y por diez días hábiles en este despacho. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) YERIDETT MORENO DE MENDOZA. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-394682.

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 130-13, Arraiján, 28 de febrero de 2013. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **SERGIO PRESTAN VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 8-516-917 y con domicilio en Arraiján, Paraíso, Calle Segunda, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Arraiján Cabecera, con un área de 691.23 Mts, dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No. 80101-126432: Norte: Servidumbre y mide: 25.00 Mts. Sur: Ocup. por Víctor Espinosa y mide: 17.00 Mts. Este: Ocup. por Boris Young y mide: 39.77 Mts. Oeste: Ocup. por Tomás Melo y mide: 31.70 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) YERIDETT MORENO DE MENDOZA. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-394694.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 037-2013. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **ENCARNACION ESCOBAR DE ARROYO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-29-21, residente en la comunidad de Quebrada de Agua, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con solicitud de adjudicación de tierra No. 6-0191-2008, fechada 14 de marzo de 2008, ha solicitado a la Dirección Titulación y Regularización de Herrera, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado No. 604-01-6751, con fecha del 4 de septiembre de 2009, con una extensión superficial de cero hectáreas más seiscientos ochenta y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados (0 Has. + 682.43 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Quebrada de Agua, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera,

comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino nacional a El Guabo. Sur: Carretera nacional y camino nacional. Este: Camino nacional a Ocú y a la CIA. Oeste: Carretera nacional. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2013, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (Fdo.) LICDA. MÓNICA VILLARREAL C. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-393890.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 038-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMERICA VEGA MENDOZA DE MARTEZ Y OTRO**, vecino (a) de Lídice, corregimiento Lídice del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-306-512, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-027-2011 del 14 de noviembre de 2011, según plano aprobado No. 809-06-23528, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4981.76 m² propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de El Picacho, corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra de 10.00 mts. a El Picacho y a La Laguna. Sur: Terrenos nacionales ocupados por María De la Cruz Quiroz, Héctor Quiroz. Este: Terrenos nacionales ocupados por Venancia Quiroz. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por María De la Cruz Quiroz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 08 días del mes de febrero de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393214.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 102-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL ANTONIO CHONG CORONADO**, vecino (a) de La Ermita, corregimiento La Ermita del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-132-850, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-102-2011 del 28 de diciembre de 2011, según plano aprobado No. 809-05-23716, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,607.70 m² propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Grande, corregimiento La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre pública de 5.00 mts. a otros lotes y a Carretera Interamericana. Sur: Calle de tierra sin nombre 10.00 mts. a Carretera Interamericana y al río Agayal. Este: Servidumbre pública de 5.00 mts. a río Agayal y a la Carretera Interamericana. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Griselda Oneida Watts Chong. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Ermita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de marzo de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393917.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 109-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA MAGALY SANTOS DE BOOTH Y OTRO**, vecino (a) de El Espino, corregimiento Feuillet del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-137-804, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-021-2012 del 1 de mayo de 2012, según plano aprobado No. 807-07-23805, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 0549.53 m² propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por: Nitzeida Quintero. Sur: Terrenos nacionales ocupados por IRIXO. Este: Carretera Interamericana de 25.00 Mts. hacia Carretera Panamericana y hacia Chorrera. Oeste: Terrenos privados del residencial Palmar View ocupado por: Luis Morales L61, Luis Carlos Barría L57, Luis Cerrud L 58, Amal Samaris Martínez L 59, Thomas Booth L 60, Antonio J. Giraldi L 61. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 03 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. YETZABEL HIDALGO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-394687.